



Montería, Córdoba, diecinueve (19) de julio de dos mil diecisiete (2017)

ACCIÓN DE TUTELA

Radicado: 23 001 33 33 007 2017 00213 00
Demandante: **DAIRO JOSÉ CHAVES MUSLASCO**
Demandado: SALUD TOTAL EPS-S – SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA SALUD DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

Asunto: **RECHAZA IMPUGNACIÓN**

AUTO INTERLOCUTORIO

Vista la nota secretarial postrera, referida a que la EPS Salud total a través de la Gerente de la Sucursal de Montería impugnó el fallo de tutela proferido en la acción de la referencia, el despacho procede a decidir previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

La providencia que se impugna fue proferida el día seis (6) de julio del presente año, siendo notificada a la parte accionada, de conformidad con el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991, por el medio más expedito –correo electrónico angelicaeh@saludtotal.com.co-, el día siete (7) de julio de 2017¹, ahora bien, teniendo en cuenta que el mencionado correo fue enviado en la fecha antes mencionada a las 5:32 p.m., el Despacho en garantía al debido proceso, tomara como fecha de notificación el día 10 de julio de 2017, por lo anterior el término comenzó a correr a partir del día siguiente esto es el día 11 del mismo mes y año, lo que indica que el término para impugnar el fallo en mención, según lo preceptuado en el artículo 31 ibídem, vencía el día trece (13) de julio de los corrientes, es decir, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del fallo.

Ahora bien, como en el caso de autos la impugnación fue recibida en la secretaría de este Juzgado el día catorce (14) de julio de 2017², su interposición resulta extemporánea, razón por la cual se denegará.

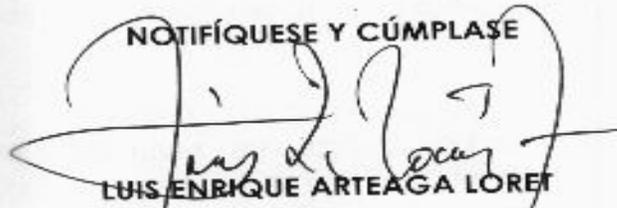
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería,

RESUELVE:

¹ Ver folios 31 a 34

² Ver folios 35 a 37

ARTÍCULO ÚNICO: Denegar por extemporánea la impugnación presentada por la Gerente de la EPS Salud Total Sucursal Montería contra la providencia de fecha seis (6) de julio de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ENRIQUE ARTEAGA LOREZ
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 7º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CORDOBA
SECRETARIA

Se notifica por Estado No. B1 a las partes de la anterior providencia Hoy 21 JUL 2017 a las 8 A.M.
SECRETARIA, 